



## Reglamento de Gestión del Canal de Denuncias

---

Normativa de actuación.

---

Versión 00

# Reglamento de Gestión del Canal de Denuncias

## Normativa de actuación

Versión 00

---

Fecha de edición: 14/06/2023

**SIVSA, Soluciones Informáticas S.A.U**  
**PTL, VIGO, Nave C4**  
**36212-Vigo (Pontevedra)**  
**www.sivsa.com**

### Cláusula de confidencialidad

*©SIVSA, Soluciones Informáticas SAU La información contenida en este documento es confidencial y es propiedad de SIVSA, Soluciones Informáticas. Se prohíbe la reproducción o difusión total o parcial por cualquier medio, sin la previa autorización por escrito de SIVSA.”*



ISO/IEC 15504  
ISO/IEC 12207:2008



**CMMIDEV / 3**<sup>SM</sup>  
Exp. 3838-87-211 - Approval 029003

# Capítulo 1. Introducción

---

SIVSA SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.U. ha decidido implementar un sistema de canal de denuncias dirigido al fomento de la mejora de la cultura ética y el buen gobierno de la organización.

Es imperativo que todas y cada una de las personas que trabajan en SIVSA SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.U. o colaboran con la organización deben comportarse con integridad y cumplir las leyes y normas internas en sus actividades cotidianas y, además, tienen el deber de cooperar para evitar que alguien actúe de forma incorrecta o no íntegra.

Por ello, es un deber de todas las personas que forman parte de la plantilla, colaboradores, directivos/as y restantes grupos de interés, comunicar cualquier presunta irregularidad o acto contrario a la legalidad o a las normas internas de los que tengan conocimiento. Sólo así será posible que cualquier sospecha o duda de irregularidad sea comprobada y, en su caso, se puedan adoptar las medidas adecuadas para reparar sus consecuencias y evitar que esa irregularidad se repita en el futuro; mejorando de esta manera el entorno profesional, social, ético y de compromiso con el cumplimiento de leyes y normas.

SIVSA SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.U. es una compañía en la que se propugna la IGUALDAD basada en los VALORES de RESPETO, CONFIANZA, GENEROSIDAD Y HUMILDAD. Y sobre estos valores que no dependen de la clase social, identidad de género, raza, etnia, etc...; ya que los valores son intrínsecos y se cultivan, son sobre los que se cimientan los principios éticos de la compañía.

Con el objetivo anterior, y dando, igualmente, cumplimiento a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, para transponer al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019, conocidas, respectivamente, como Ley y Directiva Whistleblower; SIVSA SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.U. pone a disposición de todos sus administradores, directivos/as y personas trabajadoras, así como a sus clientes, proveedores y otros terceros con los que mantengan vínculos de negocio, un canal de denuncias suministrado por el proveedor externo Bizneo a través del cual pueden denunciar, de forma confidencial, cualquier sospecha o conocimiento de una conducta irregular o ilícita que hayan tenido o esté teniendo lugar en la organización.

El establecimiento de este Canal de Denuncia supone la creación de un nuevo canal que estará regido por los principios de independencia, objetividad, autoridad, confidencialidad y no represalias.

## 1.1. Ámbito de Aplicación

El presente reglamento se aplica a SIVSA SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.U. y será responsable de la gestión de las comunicaciones de irregularidades, actos contrarios a la ley o a las normas internas que afecten a dicha sociedad, en los términos recogidos en el presente documento.

Por lo tanto, es aplicable a toda persona física o jurídica que guarde algún tipo de relación con SIVSA SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.U. y denuncie o sea denunciada por un hecho irregular, ilícito o delictivo; pudiendo ser por posibles infracciones del ordenamiento jurídico y empleando para ello el Canal de Denuncias establecido al efecto.

## 1.2. Protección de Datos Personales

En la gestión del Canal de Denuncias, se dará cumplimiento a la normativa legal sobre protección de datos de carácter personal aplicable y en particular, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- SIVSA SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.U. deberá implantar las medidas de seguridad de los datos personales que resulten de aplicación según el nivel de riesgo que se establezca para el Canal de Denuncias o, en su caso, las medidas que resulten obligatorias en virtud de la normativa legal aplicable y la normativa interna relativa a este aspecto de la empresa. El nivel de seguridad deberá ser, como mínimo, el equivalente al previsto en el sistema de cumplimiento de protección de datos para los datos sensibles o de categoría especial, de acuerdo con la normativa de protección de datos aplicable.
- Se deberá garantizar un adecuado cumplimiento del tratamiento de datos de carácter personal, y en particular respecto a los derechos de los titulares de dichos datos a ser informados sobre el tratamiento de los mismos. Todo ello, de acuerdo con la Legislación aplicable.
- El tratamiento de los datos personales derivados de la aplicación de la Ley 2/2023 se rigen por lo dispuesto en el propio Título VI de la mencionada Ley; en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Ley Orgánica 7/2021 de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.
- No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida.
- El tratamiento de datos personales se considera lícito por ser necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a SIVSA SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.U.
- Cuando los datos personales se obtengan directamente del interesado se le informará sobre:
  - ✚ La identidad y los datos de contacto de SIVSA SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.U.
  - ✚ Los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso.
  - ✚ Los fines de tratamiento.
  - ✚ Los destinatarios de los datos.
  - ✚ En su caso, la intención de transferir los datos a un tercer país.
  - ✚ Plazo durante el cual se conservarán los datos personales.

- ✚ Existencia del derecho de solicitar al responsable de tratamiento el acceso a los datos personales, rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento o a oponerse a su tratamiento, así como el derecho a la portabilidad. El ejercicio de derechos vendrá limitado por la normativa aplicable.
  - ✚ Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control
  - ✚ En su caso, la comunicación de datos como requisito legal y las consecuencias de no proporcionar todos los datos personales necesarios para la tramitación de las denuncias.
  - ✚ La existencia de decisiones automatizadas.
- 
- A los informantes y a quienes lleven a cabo una revelación pública se les informará, además, de forma expresa, de que su identidad será en todo caso reservada y que no se comunicará a las personas a las que se refiere los hechos relatados ni a terceros.
  - Los interesados podrán ejercer los derechos a que se refieren los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
  - En caso de que la persona a la que se refieran los hechos relatados en la comunicación o a la que se refiera la revelación pública ejerciese el derecho de oposición, se presumirá que, salvo prueba en contrario, existen motivos legítimos imperiosos que legitiman el tratamiento de sus datos personales.

## Capítulo 2. Responsable Canal Denuncias y Órgano de Control Interno

---

Se designa como responsable del canal de denuncias a la persona responsable del área Laboral de la compañía, cuya identificación será comunicada a la Autoridad Independiente de Protección del Informante.

Asimismo, se constituirá un Órgano de Control Interno que se ocupará de velar por el cumplimiento de los estándares de conducta, así como de resolver cualquier interpretación o duda que pudiere surgir al respecto del contenido de este documento.

El Órgano de Control Interno es un órgano colegiado que se erige con autoridad, dentro del ámbito empresarial, a la hora de valorar las posibles situaciones recibidas a través del Canal de Denuncias. Dicho Comité estará compuesto por:

- Una persona que forme parte del equipo de RRHH.
- Un representante de la empresa nombrado por la Dirección de la empresa.
- Un miembro de Comité de Empresa nombrado por el mismo

El Órgano de Control Interno, que funcionará por un sistema de mayoría, tendrá como cometido principal valorar con objetividad los hechos y actuaciones. En consecuencia, decidirá motivadamente sobre la existencia o no de una situación de irregularidad y propondrá, en su caso, las medidas correctoras y disciplinarias que considere oportunas.

Adicionalmente, dicho Órgano tendrá las siguientes funciones:

- Velar por la observancia del contenido de este Reglamento.
- Resolver cualquier interpretación o duda que pudiera surgir en cuanto a su aplicación.
- Proponer la revisión de este Reglamento a la Dirección de la Empresa cuando proceda.
- Custodia del libro- registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad previstos en la Ley 2/2023. Este registro no será público y únicamente, a petición razonada de la Autoridad judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella, podrá accederse total o parcialmente al contenido del referido registro.

## Capítulo 3. Canal de Denuncias

---

- **Definición de Denuncia**

Tendrá la consideración de denuncia la puesta en conocimiento al gestor del Canal de Denuncias por parte de la persona denunciante de uno o varios hechos irregulares, ilícitos o delictivos a través del formulario-web habilitado al efecto y cumpliendo los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Concretamente se podrá informar de:

- a) cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la UE enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019. Afecten a intereses financieros de la UE tal y como se contempla en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; o incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE.
- b) Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave.
- c) Infracciones del derecho laboral en materia de seguridad y salud- sin perjuicio de la establecida en su normativa específica-, así como infracciones que se pudieran cometer en el marco de una relación laboral, proceso de selección o negociación precontractual o contexto profesional.

Personas que pueden denunciar: Cualquier persona, forme o no parte de la empresa, que tenga conocimiento de la comisión de un hecho denunciante.

Personas a las que se puede denunciar: Cualquier persona, física o jurídica, que haya cometido un hecho denunciante dentro o en relación con SIVSA SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.U.

- **Canal de denuncias.**

El objetivo del canal de denuncias es la recepción, retención y tratamiento de las denuncias sobre irregularidades o incumplimientos de la normativa, cometidos por empleados SIVSA SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.U.

Se trata de un canal de comunicación confidencial y anónimo entre personas trabajadoras, clientes, proveedores, accionistas, etc., vinculados a SIVSA SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.U. y a la Dirección de SIVSA SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.U.



- **Operativa del Canal de Denuncias.**

Las denuncias serán recibidas por el responsable del canal interno o por los miembros del órgano de Control Interno mediante el cumplimentado de formulario web accesible a través de la página web siguiente: [Sivsa.bizneohr.com](http://Sivsa.bizneohr.com)

Igualmente, a solicitud del informante, se podrá facilitar y presentar la información mediante una reunión presencial dentro del plazo máximo de 7 días; en este caso se advertirá al informante de que la comunicación será grabada y que sus datos se tratarán de acuerdo a lo que establece el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. Dicha grabación de la conversación se realizará en formato seguro, duradero y accesible; o bien, mediante la transcripción completa y exacta de la conversación realizada, teniendo el informante la oportunidad de comprobar la transcripción, que deberá aceptar mediante su firma.

El Canal de Denuncias es único para SIVSA SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.U. y cualquier acción encaminada a impedir que se realice una comunicación a través del Canal de denuncias será sancionada de acuerdo con el régimen laboral y disciplinario aplicable.

Cualquier persona receptora de una comunicación que no haya sido remitida por el canal de denuncia aquí establecido, tiene el deber de confidencialidad, so pena de considerarse su quebranto como infracción muy grave; así como tiene la obligación de remitir inmediatamente dicha comunicación al responsable del canal de denuncias.

- **Contenido de la denuncia**

Las denuncias recibidas deben contener los datos necesarios para poder llevar a cabo el análisis de los hechos denunciados. Así, las comunicaciones recibidas deberán cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

- Exposición clara y detallada de los hechos.
- Datos identificativos del denunciante (cuando no sea anónima)
- Identificación de la Unidad de Negocio en la que hayan tenido lugar.
- Identificación de las personas involucradas con el comportamiento denunciado o con conocimiento del mismo. Datos identificativos del denunciado
- Momento en el que ocurrió o ha estado ocurriendo el hecho.
- Cuantificación, siempre y cuando sea posible, del impacto del hecho denunciado sobre los estados financieros.
- Aportar, si se considera necesario, documentos, archivos u otra información que se estime relevante para la evaluación y resolución de la denuncia.

- **Contenido de la denuncia**

Fase 1: Formalización y presentación de denuncia:

La persona denunciante completará el formulario con los datos necesarios para su tramitación según los campos especificados en el contenido de la denuncia. Si se opta por la reunión presencial se estará a lo dispuesto en la especificación contenida en la operativa del canal de denuncias.

Fase 2: Acuse denuncia:

La persona denunciante recibirá acuse de recibo de la comunicación en un plazo máximo de 7 días naturales siguientes a su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación. Igualmente, de ser necesario se le comunicará la necesidad de subsanación de defectos en la denuncia.

Fase 3: Apertura expediente e inicio del proceso de investigación interna:

Recibida la comunicación en forma, el/la responsable de órgano de control interno, en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la entrada en el registro de la información, determinará si procede o no darle trámite, considerando si reúne los requisitos mínimos para ello.

En todo caso, recibida la comunicación, se interrumpirán los plazos de prescripción al efecto establecidos en el artículo 60 del ET, hasta la resolución del expediente; de conformidad con lo establecido en dicho artículo, en tanto en cuanto las infracciones prescriben a los seis meses de haberse cometido.

**Inadmisión:** Se inadmitirá la comunicación cuando se den los siguientes casos:

- 1.º Cuando los hechos relatados carezcan de toda verosimilitud.
- 2.º Cuando los hechos relatados no sean constitutivos de infracción del ordenamiento jurídico.
- 3.º Cuando la comunicación carezca manifiestamente de fundamento o existan, a juicio del Órgano de Control Interno, indicios racionales de haberse obtenido la información mediante la comisión de un delito. En este último caso, además de la inadmisión, se remitirá al Ministerio Fiscal relación circunstanciada de los hechos que se estimen constitutivos de delito.
- 4.º Cuando la comunicación no contenga información nueva y significativa sobre infracciones en comparación con una comunicación anterior respecto de la cual han concluido los correspondientes procedimientos, a menos que se den nuevas circunstancias de hecho o de Derecho que justifiquen un seguimiento distinto.

La inadmisión se comunicará, tras la finalización del plazo para determinar si procede o no dar trámite, al informante dentro de los cinco días hábiles siguientes, salvo que la comunicación fuera anónima o el informante hubiera renunciado a recibir comunicaciones.

**Admisión:** Si se admite a trámite la denuncia se comunicará al informante dentro de los cinco días hábiles siguientes, salvo que la comunicación fuera anónima o el informante hubiera renunciado a recibir comunicaciones.

La instrucción y proceso de investigación interna comprenderá todas aquellas actuaciones encaminadas a comprobar la verosimilitud de los hechos relatados.

El Órgano de Control Interno abrirá un expediente informativo y de investigación de los hechos denunciados. Una vez que el Órgano de Control Interno disponga de toda la información y documentación necesaria, convocará a entrevistas a las personas involucradas en la denuncia (denunciado y todas aquellas personas relacionadas indirectamente con los hechos objeto de denuncia), así como las posibles testificales que se presenten.

Si la persona involucrada tuviese relación con el órgano de control interno o fuese miembro del mismo, se designará un instructor independiente que sustituya temporalmente a la persona afectada.

El plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación no podrá ser superior a tres meses a contar desde la recepción de la comunicación o, si no se remitió un acuse de recibo al informante, tres meses a partir del vencimiento del plazo de siete días después de efectuarse la comunicación; salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.

Concluido el análisis e investigación de los hechos denunciados el Órgano de Control Interno alcanzará unas conclusiones que trasladará a las áreas competentes y a la Dirección de la empresa y se expondrán mediante un informe.

Adicionalmente, se deberá asegurar un adecuado cumplimiento de la Legislación de protección de datos aplicable y en particular, respecto a los derechos de los titulares de dichos datos.

Asimismo, en el procedimiento de instrucción e investigación se garantizará el derecho de la persona afectada a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen, así como el derecho a ser oída en cualquier momento durante la tramitación; con pleno respeto a la presunción de inocencia, derecho de defensa, y al honor de las personas afectadas.

#### Fase 4: Resolución expediente:

- a) Si se considera no acreditada la existencia de infracción: Archivo del expediente. Si se determina que no ha quedado acreditada la comisión de ninguna irregularidad, acto contrario a la legalidad o a las normas internas, se acordará dar por concluido el expediente sin necesidad de adoptar ninguna medida, procediéndose a su archivo. Se documentará tal decisión.

b) Si se considera acreditada la existencia de infracción: Si se determina que ha quedado acreditada la comisión de alguna irregularidad, acto contrario a la ley o a las normas internas, se dará traslado al responsable del área afectada, al área de Recursos Humanos, al Comité de Empresa y a la Dirección de SIVSA SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.U. para los efectos disciplinarios oportunos.

Igualmente, de constar acreditada la irregularidad, en función de la gravedad del hecho, se cursará comunicación a las autoridades correspondientes, incluyendo el canal externo de Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I).

Concretamente, se procederá, con carácter inmediato, a la remisión de la información al Ministerio Fiscal cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito. En el supuesto de que los hechos afectaran a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea. Igualmente, cuando el incumplimiento o infracción sobre el que se informe afecte o produzca sus efectos en el ámbito territorial de más de una Comunidad Autónoma se dará traslado a la A.A.I o, en su caso, autoridad autonómica competente que se designe.

#### Fase 5: Finalización proceso:

A la finalización de la instrucción, se emitirá un acuerdo motivado estimando o no la denuncia, justificando siempre la decisión adoptada. Este acuerdo deberá contener:

- Identificación del número de expediente, de la persona o entidad denunciada y del instructor del procedimiento.
- Resumen de los hechos denunciados, con el análisis de la información y documentación aportada en la denuncia, recabada por el instructor y, en su caso, la aportada por la persona o entidad denunciada.
- Valoración de las alegaciones efectuada en el trámite de instrucción y audiencia
- Decisión adoptada
  1. Archivo del expediente
  2. Remisión al Ministerio Fiscal
  3. Traslado a la autoridad competente
  4. Adopción de acuerdo de inicio de un procedimiento sancionador y, en su caso, medidas adicionales a adoptar.
- Medidas, si procede, a adoptar para mejorar la prevención de delitos o de cumplimiento normativo.

En aquellos casos que por su relevancia se considere necesario, a instancia de cualquiera de las áreas anteriormente citadas, se podrá dar traslado a los servicios jurídicos de la sociedad.

## Capítulo 4. Conservación de la información

---

La información se alojará y conservará de acuerdo con los requerimientos legales que en esta materia resulten de aplicación en cada caso. El tratamiento de datos personales será, igualmente, adecuado a las legislaciones aplicables en la materia. Se considerarán, en cualquier caso, los posibles requerimientos de Administraciones Públicas, juzgados y tribunales, en los términos establecidos por la legislación en vigor, y únicamente durante el plazo de prescripción de las acciones que se puedan derivar del tratamiento en cuestión. Por lo tanto, toda la documentación será guardada y conservada el tiempo que sea necesario, de acuerdo con el art. 24 LOPDGDD.

Los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones internas sólo se conservarán, como se indica, durante el período que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con las prescripciones de la Ley 2/2023; teniendo en cuenta lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 32 (en cuanto el acceso limitado a los datos personales en el sistema interno de información). En ningún caso podrán conservarse los datos por un periodo superior a 10 años.

## Capítulo 5. Procedimiento disciplinario

---

La Dirección de SIVSA SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.U., se reserva el derecho a adoptar las medidas disciplinarias portunas, frente a la persona trabajadora que hubiere incurrido en una conducta tipificada por la legislación o normativa interna. Para la tipificación de dichas conductas se estará a lo dispuesto en el régimen disciplinario contenido en el artículo 24 del Convenio Colectivo de aplicación (Convenio de Consultoría)

En consecuencia, se deja constancia de que el incumplimiento de las normas del presente Reglamento constituye una violación de las obligaciones del personal perteneciente a la plantilla y dirección de la empresa; así como se reserva el derecho de sancionar las denuncias que no sean veraces. Por lo tanto, podrán adoptarse las medidas disciplinarias que se consideren oportunas, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que, además, puedan resultar pertinentes en cada caso.

## Capítulo 6. Derechos y deberes del denunciante y denunciado

---

El canal de denuncias se rige por los principios de confidencialidad, respeto y fundamento.

Toda persona que denuncie de buena fe gozará de la debida protección conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

El Canal de Denuncias se ha diseñado para que el denunciante que desee mantenerse en el anonimato pueda hacerlo con las garantías suficientes. En este sentido, si el denunciante opta libremente por no ocultar su identidad, el informe de resolución de la denuncia no hará referencia a la identidad de la persona denunciante ni de las partes implicadas, en aras a garantizar la debida confidencialidad. A los informantes se les indicará que su identidad será en todo caso reservada y que no se comunicará a las personas a las que se refieran los hechos relatados ni a terceros. En el caso de que la persona a la que se refieran los hechos relatados en la comunicación ejerciese el derecho de oposición, se presumirá que, salvo prueba en contrario, existen motivos legítimos imperiosos que legitiman el tratamiento de sus datos personales.

Si se acreditara que la información facilitada o parte de ella no es veraz, deberá procederse a su inmediata supresión desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo que resulte necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.

En cuanto a los derechos de la persona denunciante podemos indicar:

- Derecho a estar informado sobre la existencia del canal
- Derecho a la confidencialidad
- Derecho al anonimato del denunciante
- Derecho a la protección de datos de carácter personal. Según las especificaciones contenidas en el presente Reglamento referente a dicho apartado.
- Derecho a la no represalia
- Derecho a ser informado de la resolución o archivo de la denuncia o la situación de la tramitación de la misma.
- Derecho a renunciar a recibir comunicaciones del Órgano de Control Interno
- Comparecer ante el Órgano de Control Interno por propia iniciativa o cuando sea requerido por éste, pudiendo ser asistido por representación letrada.

○ Derecho a las medidas de apoyo:

- Información y asesoramiento sobre los procedimientos y recursos disponibles, protección frente a represalias y derechos de la persona afectada.
- Asistencia efectiva por parte de las autoridades competentes.
- Asistencia jurídica en los procesos penales y civiles transfronterizos.
- Apoyo financiero y psicológico si así lo establece la A.A.I.

Y respecto a los deberes de la persona denunciante:

- Actuar de buena fe
- Aportar datos y documentos relacionados con los hechos denunciados
- Deber de confidencialidad

Derechos de la persona denunciada:

- A que se le comunique lo antes posible el encontrarse en un proceso de investigación, como consecuencia de una denuncia presentada. Esta comunicación debe contener información sobre:

- Órgano encargado de la gestión
- Hechos denunciados
- Derechos que le asisten
- Procedimiento de trámite de la denuncia

- Derecho de acceso a los datos registrados, con excepción de la identidad del denunciante, si fuese conocido, y de otras personas afectadas por el expediente. Derecho de rectificación de los datos personales que puedan ser incorrectos o incompletos.

- Derecho a ser oída en cualquier momento durante la tramitación con derecho a ser asistido por representación letrada; con pleno respeto a la presunción de inocencia y derecho de defensa.

- Derecho a la protección de datos de carácter personal. Según las especificaciones contenidas en el presente Reglamento referente a dicho apartado.

- Derecho a que se le informe de la resolución o archivo de la denuncia.

- Derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al derecho de acceso al expediente en los términos regulados por la normativa vigente, así como a la misma protección establecida para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

## Capítulo 7. Publicidad

---

Sin perjuicio de la obligación que tienen las personas trabajadoras de conocer y actuar de conformidad con lo dispuesto en la Normativa Interna en el desempeño de sus funciones, se promoverá y velará por la debida difusión de este Reglamento y de la existencia del Canal de Denuncias.

## Capítulo 8. Cambios en la aplicación del presente documento

---

La Dirección de la Empresa, en orden a facilitar la aplicación del presente documento, se reserva el derecho a modificar el procedimiento establecido en función de los cambios legislativos o jurisprudenciales que pudieren producirse o cuando las circunstancias específicas así lo aconsejen de conformidad con la consulta y participación de la representación legal de las personas trabajadoras.

Vigo, a 14 de junio de 2023.